

Sevilla

## La defensa del kurdo compara el zapatazo con un corte de mangas

---

El abogado recurre la condena de tres años y recalca que el joven no pretendía hacer daño

---

MERCEDES BENÍTEZ / SEVILLA

Día 14/07/2010 - 11.08h

[COMENTARIOS](#)



KAKO RANGEL

El abogado de Hokman Joma presentó ayer el recurso de casación. «Es absurdo que se piense que con un zapato pretendía hacer daño al primer ministro». Esa es la principal argumentación que ayer hizo Luis Ocaña, letrado del Grupo de Juristas 17 de Marzo, la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA) y el Partido Comunista de Andalucía al presentar un recurso de apelación contra la sentencia que condenó a Hokman Joma a tres años, cuatro meses y dieciséis días de prisión por lanzar

un zapato al primer ministro kurdo durante una visita a Sevilla el pasado mes de febrero.

La defensa, que ha pedido la libre absolución del joven, que se encuentra en prisión desde que tuvo lugar el incidente, insiste en que el kurdo no pretendía atentar contra la integridad física de Tayip Erdogan sino hacer una denuncia política en materia de derechos humanos.

En este sentido, la apelación explica que el zapatazo es una «forma de protesta» en el mundo oriental y asegura que este gesto se utiliza últimamente «igual que el tartazo, el corte de mangas, el enseñar el culo, la peineta, los cánticos, las palmas», dice el recurso, en el que se recuerda que estas formas han sido utilizadas recientemente por un amplio espectro de representantes públicos, citando entre ellos la «peineta» del ex presidente Aznar, o la actitud de otros alcaldes, diputados o concejales «Puede ser un gesto de mala educación pero carece de intencionalidad», aseguró el letrado poco antes de presentar el escrito en el que se recalca que la única intención del kurdo era «denunciar la situación de opresión que sufre el pueblo Kurdo en Siria, Irán, Irak y Turquía. «Esta y no otra ha sido la motivación del señor Joma a la hora de descalzarse y lanzar el zapato y así lo ha referido él mismo cuantas veces ha sido interrogado», insistió.

Además de incidir en que con la sentencia condenatoria se ha vulnerado el derecho a la presunción de inocencia, el recurso recalca que un zapato «no puede considerarse un objeto peligroso», sobre todo porque tuvo lugar con gritos de frases y consignas «para llamar la atención de los medios» y por el contexto en que se realizó, ante medios de comunicación y ante una fortísima dotación policial.

Igualmente el recurso se basa en lo que consideran una vulneración del derecho fundamental de libertad de expresión, puesto que la intención última de este acto era denunciar la situación de opresión que vive el pueblo kurdo en Siria, Irán, Irak y Turquía.

Aunque consideran positivo que el juez no accediera a sustituir la condena de prisión por la expulsión del territorio nacional, ya que su vida correría serio peligro si así fuera, las entidades que han recurrido la sentencia también denuncian que se le ha incoado paralelamente un procedimiento sancionador administrativo por «participación en actividades contrarias a la seguridad nacional o que pueden perjudicar las relaciones de España con otros países», que resolverá el Secretario de Estado de Seguridad y puede concluir muy probablemente con su deportación a Siria. En cuanto a la posibilidad de que se tramite un indulto «de oficio» para el kurdo, el letrado aseguró que tendrán que valorarlo pero que no es la fórmula correcta puesto que se trataría de un «perdón» y que «para que haya indulto tiene que haber condena». Lo que la defensa cree es deben anularse esa condena que se ha producido únicamente «por una crítica política». El kurdo sigue en prisión, ya que el juzgado decidió no acordar su expulsión en atención a su alegato al temor a represalias si era devuelto a su país.

## Canal Solidario

<http://www.canalsolidario.org/noticia/lanzar-un-zapato-a-un-ministro-por-protestar-contr-una-injusticia-es-motivo-de-carcel/24221>

# ¿Lanzar un zapato a un ministro por protestar contra una injusticia es motivo de cárcel?

---

Por: [apdha](#) el 14/07/10 09:23



La foto es de Lachlan Hardy en Flickr

*El Grupo 17 de Marzo, la APDHA y el PCA han presentado hoy a la Audiencia Provincial de Sevilla un recurso de apelación contra la sentencia de prisión dictada al kurdo Hokman Joma tras el juicio del pasado 28 de junio, por lanzar un zapato a la comitiva del primer ministro turco.*

**Paralelamente han puesto en marcha una campaña para evitar que el procedimiento sancionador concluya con su expulsión**

El [Grupo de Juristas 17 de Marzo](#), la [Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía](#) (APDHA) y el Partido Comunista de Andalucía han presentado hoy a la Audiencia Provincial de Sevilla un recurso de apelación contra la sentencia de tres años de prisión y 4 meses y 16 días de multa dictada al kurdo Hokman Joma tras el juicio celebrado el pasado 28 de junio, por lanzar un zapato a la comitiva del primer ministro turco.

El recurso de apelación se basa en la vulneración del derecho a la presunción de inocencia, ya que no se ha probado que Joma tuviera la intención de lesionar al Erdogan al lanzar el zapato, y en la vulneración del derecho fundamental de libertad de expresión, puesto que la

intención última de este acto era denunciar la situación de opresión que vive el pueblo kurdo en Siria, Irán, Irak y Turquía.

El Grupo de Juristas 17 de Marzo, la APDHA y el PCA están trabajando para conseguir cuanto antes su libertad, para lo que agotarán todos los recursos judiciales disponibles. En caso de que éstos no tengan éxito, prevén solicitar su indulto. Paralelamente, pretenden garantizar que no será expulsado a Siria en ningún momento.

En un anterior comunicado, las organizaciones firmantes denunciaron que la pena impuesta es totalmente desproporcionada, restringe el derecho fundamental a expresar cualquier crítica política y humanitaria y está más basada en criterios políticos que legales.

Aunque consideran positivo que el juez no accediera a sustituir la condena de prisión por la expulsión del territorio nacional, ya que su vida correría serio peligro si así lo fuera, estas entidades denuncian que se le ha incoado paralelamente un procedimiento sancionador administrativo por “participación en actividades contrarias a la seguridad nacional o que pueden perjudicar las relaciones de España con otros países”, que resolverá el Secretario de Estado de Seguridad y puede concluir muy probablemente con su deportación a Siria.

Como numerosas organizaciones internacionales ya han condenado, Siria viola de forma sistemática los derechos humanos, especialmente los de la población kurda y los activistas que denuncian estas situaciones. El propio Comité contra la Tortura de la ONU se hace eco de la existencia de numerosos informes de tortura, malos tratos, muerte bajo custodia y la detención en régimen de incomunicación de las personas pertenecientes a la minoría kurda en dicho país.

Con el objetivo de apoyar a Hokman Joma y a la causa kurda, las tres organizaciones van a iniciar una campaña centrada en la petición de adhesiones de colectivos y de personas individuales para evitar la posibilidad de expulsión que pretende el Ministerio del Interior tras la apertura del expediente sancionador.

*Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, Grupo 17 de Marzo y Partido Comunista de Andalucía.*

---

## **¿Y qué puedo hacer yo?**

---

La opción de adherirse a la campaña y de consultar más información sobre el caso estará disponible en breve la web de la [APDHA](#).

Puedes leer otras noticias relacionadas con los [Derechos Humanos](#) publicadas en [CanalSolidario.org](#)

---

<http://www.diariodesevilla.es/article/sevilla/747364/kurdo/lanzo/zapato/erdogan/pide/ser/absuelto/porque/solo/queria/protestar.html>

---

### El kurdo que lanzó el zapato a Erdogan pide ser absuelto porque sólo quería protestar

---

Recurre la condena de tres años al estimar que se vulneró la presunción de inocencia y su derecho a la libertad de expresión

Jorge Muñoz | Actualizado 14.07.2010 - 05:03



El abogado Luis Ocaña muestra el recurso contra la sentencia.

El kurdo Hokman Joma presentó ayer un recurso de apelación contra la sentencia del juzgado de lo Penal número 9 de Sevilla que le condenó a tres años de prisión por un delito contra la comunidad internacional, en relación con el zapato que lanzó en febrero pasado al primer ministro turco, Recep Tayip Erdogan.

El abogado Luis Ocaña, que representa al condenado, explicó que en su recurso reclama la libre absolución porque entiende que se ha producido un error en la valoración de la prueba y se ha vulnerado el derecho a la presunción de inocencia del acusado, y también se quebrantó su derecho a la libertad de expresión.

En cuanto al primero de los motivos alegados, el letrado señaló que Hokman Joma no tenía intención de transgredir la integridad física del primer ministro turco, puesto

que su voluntad era la de realizar "una protesta" para denunciar la situación del kurdistán y llamar la atención ante los medios de comunicación. "Su conducta se debía única y exclusivamente a querer denunciar la situación de opresión que sufre el pueblo kurdo en Siria, Irán, Iraq y Turquía" y para ello utilizó un medio "que no puede considerarse un objeto peligroso", además de proferir gritos y consignas para llamar la atención de los medios.

Según el recurso de la defensa, la voluntad no era otra que denunciar la "alarmante" situación política, social y humanitaria por la que atraviesa su pueblo, y el zapatazo se enmarca en una "forma de protesta en el mundo oriental, al igual que en Occidente se utiliza el tartazo, el corte de mangas, o la *peineta*, por parte de un amplio espectro de representantes públicos que van desde algún ex presidente del Gobierno hasta diputados, alcaldes, o concejales".

El segundo motivo, relativo a la vulneración del derecho a la libertad de expresión, la defensa entiende que la actuación del acusado al lanzar un zapato puede considerarse como un comportamiento de "mala educación", pero no deja de ser una crítica que "no puede estar dentro de un comportamiento recogido en el Código Penal".

El abogado sostiene que la libertad de expresión no es sólo la manifestación de pensamientos e ideas, sino que "comprende la crítica de la conducta de otro, aun cuando sea desabrida y pueda molestar, inquietar o disgustar a aquél contra quien se dirige, pues así lo requieren el pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin los cuales no existe una sociedad democrática".

La defensa insiste en que "no es una casualidad que el zapatazo haya tenido lugar durante la presidencia española de la Unión Europea, ante el mandatario que ha escenificado la Alianza de Civilizaciones con el presidente español y en un acto donde se premió a Erdogan por su compromiso con los derechos humanos desde la Fundación Nodo-Alianza de Civilizaciones del Ayuntamiento de Sevilla". De esta forma, la defensa concluye que las manifestaciones verbales y el zapatazo "de crítica" por parte de Hokman Joma no eran en absoluto "ajenas al objeto del debate y a la esencia del pensamiento u opinión que se expresa", por lo que reclama la absolución del acusado.

Luis Ocaña también se pronunció sobre la posibilidad de que se solicite el indulto, total o parcial, para el kurdo -una posibilidad que el juez ha planteado incluso de oficio en la fase de ejecución de la sentencia- y, en este sentido, el letrado apuntó que "habrá que valorar esta posibilidad". En su opinión el indulto "no sería correcto porque supone un perdón: nosotros nos negamos a que se condene a tres años de prisión a una persona por criticar a un político".

En cualquier caso, la defensa ha planteado, de manera subsidiaria, que se aplique una circunstancia atenuante de obcecación o arrebató por la "tragedia humanitaria" que padece el pueblo kurdo y la vulneración de sus derechos. "La situación del Kurdistán justifica la obcecación" del imputado, sentencia el abogado defensor.



## Piden absolver al kurdo condenado por tirar un zapato al "vulnerarse" su presunción de inocencia

---

- [primer ministro turco](#)
- [zapato contra el primer ministro turco](#)
- [arrojar un zapato contra el primer](#)
- [Recep Tayyip Erdogan](#)

El abogado de Hokman Joma entiende que la sentencia "no se ajusta a Derecho" y dice que la acción "no merece un reproche penal"

SEVILLA, 13 Jul. (EUROPA PRESS) -

La representación jurídica de Hokman Joma, condenado a tres años de prisión y al pago de una multa de 408 euros por arrojar un zapato contra el primer ministro turco, Recep Tayyip Erdogan, durante una visita de éste a la capital andaluza, presentó este martes un recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el que solicita la libre absolución de su patrocinado al entender que la sentencia emitida por el Juzgado de lo Penal número 9 "no resulta ser ajustada a Derecho" y que "vulnera" su presunción de inocencia.

En el recurso, al que ha tenido acceso Europa Press, el letrado del condenado, Luis Ocaña, se refiere a la sentencia, en la que el juez atribuye al encartado que tiró el zapato "con el ánimo de transgredir la integridad física" del primer ministro turco, considerando el abogado que esta supuesta intencionalidad "es a todas luces inexistente", ya que el acusado reveló que su conducta "se debía única y exclusivamente a querer denunciar la situación de opresión que sufre el pueblo kurdo en Siria, Irán, Irak y Turquía".

En este sentido, incide en que la declaración del acusado, "en relación con el propio medio -- pues un zapato no puede considerarse un objeto peligroso--, concurriendo con gritos de frases y consignas para llamar la atención de los medios, el contexto en el que se realiza --ante medios de comunicación y ante una fortísima dotación policial y de seguridad--, y el objetivo que se persigue no pueden sino concluir que su voluntad no era otra que denunciar la situación política, social y humanitaria por la que atraviesa su pueblo".

El letrado comparó este "zapatazo", considerado una forma de protesta en el mundo oriental, con otras acciones que se llevan a cabo en el mundo occidental, como "tartazos, cortes de mangas, peinetas o cánticos", utilizadas "todas ellas comúnmente por un amplio espectro de representantes públicos que van desde algún ex presidente del Gobierno, hasta diputados, alcaldes o concejales", concluyendo que "no puede afirmarse que la voluntad de Hokman fuera la de transgredir la integridad física de Erdogan, ya que difícilmente puede hacerse daño con el

lanzamiento de un zapato". "Cuando se pretende dañar, se suele hacer uso de un objeto contundente, como piedras, ladrillos o pilas", apostilla.

### **LIBERTAD DE EXPRESIÓN**

"Sostener, como hace la sentencia, que el zapato fue lanzado a fin de transgredir la integridad física supera con mucho la inferencia lógica y razonable de los indicios acreditados, entrando así en el ámbito tan solo de las meras e inciertas conjeturas o sospechas", según prosigue Luis Ocaña en el recurso de apelación, al tiempo que aduce que la sentencia "vulnera" el derecho de su patrocinado a la libertad de expresión, recordando que esta libertad de expresión "no es sólo la manifestación de pensamientos e ideas, sino que comprende la crítica de la conducta de otro, aún cuando sea desabrida y pueda molestar a aquel contra el que se dirige".

De igual modo, y en declaraciones a los periodistas una vez registró el recurso de apelación, Luis Ocaña consideró que el gesto de Hokman Joma "puede entrar dentro de la mala educación, pero es una crítica que en ningún caso puede estar dentro de ningún comportamiento recogido en el Código Penal", agregando que "lanzar un zapato en el mundo oriental puede ser un equivalente a un tartazo en el occidental, y por ello el reproche que puede merecer es ciudadano y en ningún caso penal".

Además, y en caso de que la Audiencia Provincial no estimara los motivos alegados por el abogado, éste considera que sería de aplicación la atenuante del artículo 21.3 del CP, "ya que resulta evidente que la situación del Kurdistán justifica la obcecación que dicha norma refiere, originada esta obcecación por la situación de tragedia humanitaria en la que vive el pueblo kurdo".

Por último, y sobre la posibilidad de solicitar el indulto para su patrocinado, el abogado señaló que "habría que valorarlo" en su momento, pero aseveró que "para que haya indulto tiene que haber una condena, y nosotros nos negamos a que se pueda condenar a tres años de cárcel a una persona por unas críticas a un político, quien tiene que soportar un ámbito de crítica más amplio que el de un ciudadano normal". "No se puede condenar a nadie por lanzar un zapato y no dar con el mismo a la otra persona", concluyó.

### **LA SENTENCIA**

La sentencia, a la que ha tenido acceso Europa Press, considera probado que el acusado, en situación irregular en España, se dirigió a la puerta del Ayuntamiento de Sevilla sobre las 22,15 horas del día 22 de febrero y, cuando hizo acto de presencia el primer ministro turco, "se descalzó un zapato y, con el ánimo de agredir la integridad física de aquel, se lo lanzó, sin llegar a alcanzarle", al tiempo que decía "viva el Kurdistán, criminal y asesino".

Tras ello, indica que Hokman Joma fue "inmediatamente" reducido por dos agentes de la Policía Nacional y por los miembros de seguridad de Erdogan, añadiendo que, tras el acto del juicio oral, se concluye que el encartado "arrojó un zapato contra el primer ministro turco, con pleno conocimiento de su condición y con la intención de golpearle y transgredir su integridad física, o al menos con la conciencia de la alta probabilidad de que el zapato le alcanzase y transgrediera dicha integridad".



No obstante, y tras considerar que "no existe cumplida prueba de que se resistiera a los agentes de la autoridad que lo detuvieron", la sentencia admite que el efectivo cumplimiento de la pena impuesta de tres años de prisión, ante la inexistencia de antecedentes penales en el acusado, "pudiera llegar a considerarse excesiva, atendidos el mal causado por la infracción y las circunstancias personales del reo", lo que podría justificar que se interesara --"incluso de oficio"-- la concesión de indulto, total o parcial.

Así, el Juzgado de lo Penal número 9 de Sevilla ha condenado a tres años de prisión y a una multa de 408 euros por un delito contra la comunidad internacional, en su modalidad de atentado, a Hokman Joma, toda vez que la sentencia dictada por la citada instancia judicial le absuelve del delito de resistencia que le acusaba la Fiscalía y no acepta la expulsión sustitutiva solicitada por el propio Ministerio Público en atención a su alegato de temor de represalias en caso de ser repatriado a su país.

## Diario de Sevilla

<http://www.diariodesevilla.es/article/sevilla/746684/autor/zapatazo/erdogan/recurre/la/condena/y/pide/la/absolucion.html>

---

### El autor del zapatazo a Erdogan recurre la condena y pide la absolución

---

Su abogado reclama que se aprecie una atenuante de obcecación o arrebato por la tragedia humana del kurdistán.

[Jorge Muñoz](#), sevilla | Actualizado 13.07.2010 - 18:17



El abogado del kurdo que lanzó un zapato contra el primer ministro turco, Luis Ocaña, en los juzgados. /Juan Carlos Vázquez

El kurdo Hokman Joma ha presentado este martes un recurso de apelación contra la sentencia del juzgado de lo Penal número 9 de Sevilla que le condenó a tres años de prisión por un delito contra la comunidad internacional, en relación con [el zapato que lanzó en febrero pasado al primer ministro turco, Recep Tayip Erdogan.](#) El abogado Luis Ocaña, que representa al condenado, ha explicado que en su recurso reclama la libre absolución porque **entiende que se ha vulnerado el derecho a la presunción de inocencia y su derecho a la libertad de expresión.**

En cuanto al primero de los motivos, el letrado ha señalado que Hokman Joma no tenía intención de transgredir la integridad física del primer ministro turco, puesto que **su voluntad era la de realizar "una protesta"** para denunciar la situación del kurdistán y llamar la atención ante los medios de comunicación.

El segundo motivo, relativo a la vulneración del derecho a la libertad de expresión, la defensa entiende que la actuación del acusado al lanzar un zapato puede considerarse como un comportamiento de "mala educación", como cuando se hace un gesto grosero con la mano o un corte de mangas, pero no deja de ser, a juicio del letrado, **una crítica que "no puede estar dentro de un comportamiento recogido en el Código Penal".**

Luis Ocaña también se pronunció sobre la posibilidad de que se solicite el indulto, total o parcial, para el kurdo -una posibilidad que el juez ha planteado incluso de oficio en la fase de ejecución de la sentencia- y, en este sentido, el letrado apuntó que "habrá que valorar esta posibilidad". Aunque en su opinión **"no sería correcto porque supone un perdón: nosotros nos negamos a que se condene a tres años de prisión a una persona por criticar a un político".**

En cualquier caso, la defensa ha planteado, de manera subsidiaria, que se aplique **una atenuante de obcecación o arrebato** por la "tragedia humanitaria" que padece el pueblo kurdo y la vulneración de sus derechos.

## Recurren la condena del zapatazo a Erdogan

---

13/07 · 23:15 · Efe

La defensa del joven kurdo que lanzó un zapato contra el primer ministro turco, Recep Tayyip Erdogan, tras un acto en Sevilla, ha recurrido la condena de 3 años, 4 meses y 16 días de prisión que le impuso un juzgado penal porque, con un zapato que además no le alcanzó, no pretendía "atentar" ni hacerle daño, además de por haber vulnerado su presunción de inocencia.

El abogado de Hokman Joma, Luis Ocaña, del Grupo de juristas 17 de Marzo, la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía y el PCA registraron ayer el recurso de apelación ante la Audiencia de Sevilla, en el que piden la anulación de la sentencia condenatoria y la libre absolución de este ciudadano kurdo con pasaporte sirio.

El Juzgado de lo Penal 9 de Sevilla condenó a 3 años de prisión y a una multa de 4 meses y 16 días con cuota diaria de tres euros, por delitos contra la comunidad internacional, atentado contra la autoridad y resistencia grave, al joven kurdo, de 27 años y que permanece encarcelado desde que ocurrió el suceso el 22 de febrero.

## El Confidencial

<http://www.elconfidencial.com/ultima-hora/recurren-condena-kurdo-porque-zapato-pretendia-20100713-334328.html>

---

### **Recurren la condena al kurdo porque, con un zapato, "no pretendía atentar"**

---

EFE - 13/07/2010

Sevilla, 13 jul (EFE).- La defensa del joven kurdo que lanzó un zapato contra el primer ministro turco, Recep Tayyip Erdogan, tras un acto en Sevilla, ha recurrido la condena de 3 años, 4 meses y 16 días de prisión que le impuso un juzgado penal porque, con un zapato que además no le alcanzó, no pretendía "atentar" ni hacerle daño.

El abogado de Hokman Joma, Luis Ocaña, del Grupo de juristas 17 de Marzo, la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía y el PCA han registrado hoy el recurso de apelación ante la Audiencia de Sevilla, en el que piden la anulación de la sentencia condenatoria y la libre absolución de este ciudadano kurdo con pasaporte sirio.

El Juzgado de lo Penal 9 de Sevilla condenó a 3 años de prisión y a una multa de 4 meses y 16 días con cuota diaria de tres euros, por delitos contra la comunidad internacional, atentado contra la autoridad y resistencia grave, al joven kurdo, de 27 años y que permanece encarcelado desde que ocurrió el suceso el 22 de febrero.

Ocaña ha dicho a los periodistas que fundamentalmente basan el recurso en que "se ha vulnerado la presunción de inocencia de Hokman Joma porque la sentencia le atribuye intencionalidad de transgredir la integridad física de Erdogan, y es absolutamente impensable que una persona con un zapato pretenda hacer daño físico a otra".

Ha añadido que el contexto en que realizó la "protesta", "rodeado de policías y de medidas de seguridad", también conduce a pensar que "la voluntad era realizar una protesta, como así hizo vociferando consignas a favor del pueblo kurdo, y llamar la atención ante los medios de comunicación, y nunca atentar ni hacerle daño a nadie".

También sostienen que se ha vulnerado su derecho a la libertad de expresión, pues "los hechos podrían ser incardinados en un comportamiento de mala educación, que en el mundo occidental estamos acostumbrados a verlo de otra manera, como cuando se lanza una tarta, se hace un corte de mangas o se enseña el culo", según Ocaña.

Ha defendido que "aquí eso, en el ámbito político, lo hacen en determinadas ocasiones desde un ex presidente del Gobierno hasta alcaldes, concejales y diputados, es de muy mala educación y puede tener un contenido ofensivo, pero es una crítica y en ningún caso puede estar dentro de ningún comportamiento recogido en el Código Penal".

El letrado ha argumentado que "lanzar un zapato en el mundo oriental puede equivaler a un tartazo en el occidental, y por ello puede merecer un reproche ciudadano, pero en ningún caso penal".

Sobre la tramitación de un posible indulto de oficio, ha dicho que lo valorarán si así se produce, pero consideran que "no es correcto jurídicamente, porque todo indulto es un perdón, y lo que tiene que haber es una anulación de la sentencia condenatoria".

"Para que haya un indulto tiene que haber una condena, y lo que no puede ser es que se pueda condenar a nadie a 3 años de cárcel por realizar una crítica a un político, por lanzar un zapato y no darle, cuando además los políticos tienen que soportar un ámbito de crítica más amplio que un ciudadano normal", ha manifestado Luis Ocaña.

El joven kurdo con pasaporte sirio sigue en la prisión Sevilla I desde el pasado febrero y, según su abogado, "lo lógico" es que la Audiencia resuelva la apelación en el plazo de dos o tres meses.

En caso de que no prospere, la defensa ha pedido subsidiariamente que se le aplique la atenuante del artículo 21.4 del Código Penal.

Ésta se refiere a cuando una persona actúa "movida por una cierta obcecación o arrebató, originado en este caso en la situación de tragedia humanitaria que vive el pueblo kurdo desde hace bastantes años y en la vulneración sistemática que se ha hecho de sus derechos fundamentales por parte de los gobiernos iraquí, iraní, sirio y turco", ha señalado el abogado.

El juzgado no acordó la expulsión del kurdo de España sustitutiva de la pena que solicitó el fiscal, "en atención a su alegato de temor de represalias en caso de ser repatriado a su país", aspecto que Ocaña ha dicho que es lo que más preocupa a su patrocinado. EFE cc/fs/jmi

## 20 Minutos

<http://www.20minutos.es/noticia/764068/0/>



[Portada/NoticiasSevilla](#)

### **Piden absolver al kurdo condenado por tirar un zapato al "vulnerarse" su presunción de inocencia**

EUROPA PRESS. 13.07.2010 - 15.01 h

**El abogado de Hokman Joma entiende que la sentencia "no se ajusta a Derecho" y dice que la acción "no merece un reproche penal"**

La representación jurídica de Hokman Joma, condenado a tres años de prisión y al pago de una multa de 408 euros por arrojar un zapato contra el primer ministro turco, Recip Tayip Erdogan, durante una visita de éste a la capital andaluza, presentó este martes un recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el que solicita la libre absolución de su patrocinado al entender que la sentencia emitida por el Juzgado de lo Penal número 9 "no resulta ser ajustada a Derecho" y que "vulnera" su presunción de inocencia.

En el recurso, al que ha tenido acceso Europa Press, el letrado del condenado, Luis Ocaña, se refiere a la sentencia, en la que el juez atribuye al encartado que tiró el zapato "con el ánimo de transgredir la integridad física" del primer ministro turco, considerando el abogado que esta supuesta intencionalidad "es a todas luces inexistente", ya que el acusado reveló que su conducta "se debía única y exclusivamente a querer denunciar la situación de opresión que sufre el pueblo kurdo en Siria, Irán, Irak y Turquía".

En este sentido, incide en que la declaración del acusado, "en relación con el propio medio —pues un zapato no puede considerarse un objeto peligroso—, concurriendo con gritos de frases y consignas para llamar la atención de los medios, el contexto en el que se realiza —ante medios de comunicación y ante una fortísima dotación policial y de seguridad—, y el objetivo que se persigue



no pueden sino concluir que su voluntad no era otra que denunciar la situación política, social y humanitaria por la que atraviesa su pueblo".

El letrado comparó este "zapatazo", considerado una forma de protesta en el mundo oriental, con otras acciones que se llevan a cabo en el mundo occidental, como "tartazos, cortes de mangas, peinetas o cánticos", utilizadas "todas ellas comúnmente por un amplio espectro de representantes públicos que van desde algún ex presidente del Gobierno, hasta diputados, alcaldes o concejales", concluyendo que "no puede afirmarse que la voluntad de Hokman fuera la de transgredir la integridad física de Erdogan, ya que difícilmente puede hacerse daño con el lanzamiento de un zapato". "Cuando se pretende dañar, se suele hacer uso de un objeto contundente, como piedras, ladrillos o pilas", apostilla.

### **Libertad de expresión**

"Sostener, como hace la sentencia, que el zapato fue lanzado a fin de transgredir la integridad física supera con mucho la inferencia lógica y razonable de los indicios acreditados, entrando así en el ámbito tan solo de las meras e inciertas conjeturas o sospechas", según prosigue Luis Ocaña en el recurso de apelación, al tiempo que aduce que la sentencia "vulnera" el derecho de su patrocinado a la libertad de expresión, recordando que esta libertad de expresión "no es sólo la manifestación de pensamientos e ideas, sino que comprende la crítica de la conducta de otro, aún cuando sea desabrida y pueda molestar a aquel contra el que se dirige".

De igual modo, y en declaraciones a los periodistas una vez registró el recurso de apelación, Luis Ocaña consideró que el gesto de Hokman Joma "puede entrar dentro de la mala educación, pero es una crítica que en ningún caso puede estar dentro de ningún comportamiento recogido en el Código Penal", agregando que "lanzar un zapato en el mundo oriental puede ser un equivalente a un tartazo en el occidental, y por ello el reproche que puede merecer es ciudadano y en ningún caso penal".

Además, y en caso de que la Audiencia Provincial no estimara los motivos alegados por el abogado, éste considera que sería de aplicación la atenuante del artículo 21.3 del CP, "ya que resulta evidente que la situación del Kurdistán justifica la obcecación que dicha norma refiere, originada esta obcecación por la situación de tragedia humanitaria en la que vive el pueblo kurdo".

Por último, y sobre la posibilidad de solicitar el indulto para su patrocinado, el abogado señaló que "habría que valorarlo" en su momento, pero aseveró que "para que haya indulto tiene que haber una condena, y nosotros nos negamos a que se pueda condenar a tres años de cárcel a una persona por unas críticas a un político, quien tiene que soportar un ámbito de crítica más amplio que el de un ciudadano normal". "No se puede condenar a nadie por lanzar un zapato y no dar con el mismo a la otra persona", concluyó.

### **La sentencia**

La sentencia, a la que ha tenido acceso Europa Press, considera probado que el acusado, en situación irregular en España, se dirigió a la puerta del Ayuntamiento de Sevilla sobre las 22,15 horas del día 22 de febrero y, cuando hizo acto de presencia el primer ministro turco, "se descalzó un zapato y, con el ánimo de agredir la integridad física de aquel, se lo lanzó, sin llegar a alcanzarle", al tiempo que decía "viva el Kurdistán, criminal y asesino".

Tras ello, indica que Hokman Joma fue "inmediatamente" reducido por dos agentes de la Policía Nacional y por los miembros de seguridad de Erdogan, añadiendo que, tras el acto del juicio oral, se concluye que el encartado "arrojó un zapato contra el primer ministro turco, con pleno conocimiento de su condición y con la intención de golpearle y transgredir su integridad física, o al menos con la conciencia de la alta probabilidad de que el zapato le alcanzase y transgrediera dicha integridad".

No obstante, y tras considerar que "no existe cumplida prueba de que se resistiera a los agentes de la autoridad que lo detuvieron", la sentencia admite que el efectivo cumplimiento de la pena impuesta de tres años de prisión, ante la inexistencia de antecedentes penales en el acusado, "pudiera llegar a

considerarse excesiva, atendidos el mal causado por la infracción y las circunstancias personales del reo", lo que podría justificar que se interesara —"incluso de oficio"— la concesión de indulto, total o parcial.

Así, el Juzgado de lo Penal número 9 de Sevilla ha condenado a tres años de prisión y a una multa de 408 euros por un delito contra la comunidad internacional, en su modalidad de atentado, a Hokman Joma, toda vez que la sentencia dictada por la citada instancia judicial le absuelve del delito de resistencia que le acusaba la Fiscalía y no acepta la expulsión sustitutiva solicitada por el propio Ministerio Público en atención a su alegato de temor de represalias en caso de ser repatriado a su país.

## Recurren la condena al kurdo porque, con un zapato, "no pretendía atentar"

- EFE

La defensa del joven kurdo que lanzó un zapato contra el primer ministro turco, Recep Tayyip Erdogan, tras un acto en Sevilla, ha recurrido la condena de 3 años, 4 meses y 16 días de prisión que le impuso un juzgado penal porque, con un zapato que además no le alcanzó, no pretendía "atentar" ni hacerle daño.

El abogado de Hokman Joma, Luis Ocaña, del Grupo de juristas 17 de Marzo, la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía y el PCA han registrado hoy el recurso de apelación ante la Audiencia de Sevilla, en el que piden la anulación de la sentencia condenatoria y la libre absolución de este ciudadano kurdo con pasaporte sirio.

El Juzgado de lo Penal 9 de Sevilla condenó a 3 años de prisión y a una multa de 4 meses y 16 días con cuota diaria de tres euros, por delitos contra la comunidad internacional, atentado contra la autoridad y resistencia grave, al joven kurdo, de 27 años y que permanece encarcelado desde que ocurrió el suceso el 22 de febrero.

Ocaña ha dicho a los periodistas que fundamentalmente basan el recurso en que "se ha vulnerado la presunción de inocencia de Hokman Joma porque la sentencia le atribuye intencionalidad de transgredir la integridad física de Erdogan, y es absolutamente impensable que una persona con un zapato pretenda hacer daño físico a otra".

Ha añadido que el contexto en que realizó la "protesta", "rodeado de policías y de medidas de seguridad", también conduce a pensar que "la voluntad era realizar una protesta, como así hizo vociferando consignas a favor del pueblo

kurdo, y llamar la atención ante los medios de comunicación, y nunca atentar ni hacerle daño a nadie".

También sostienen que se ha vulnerado su derecho a la libertad de expresión, pues "los hechos podrían ser incardinados en un comportamiento de mala educación, que en el mundo occidental estamos acostumbrados a verlo de otra manera, como cuando se lanza una tarta, se hace un corte de mangas o se enseña el culo", según Ocaña.

Ha defendido que "aquí eso, en el ámbito político, lo hacen en determinadas ocasiones desde un ex presidente del Gobierno hasta alcaldes, concejales y diputados, es de muy mala educación y puede tener un contenido ofensivo, pero es una crítica y en ningún caso puede estar dentro de ningún comportamiento recogido en el Código Penal".

El letrado ha argumentado que "lanzar un zapato en el mundo oriental puede equivaler a un tartazo en el occidental, y por ello puede merecer un reproche ciudadano, pero en ningún caso penal".

Sobre la tramitación de un posible indulto de oficio, ha dicho que lo valorarán si así se produce, pero consideran que "no es correcto jurídicamente, porque todo indulto es un perdón, y lo que tiene que haber es una anulación de la sentencia condenatoria".

"Para que haya un indulto tiene que haber una condena, y lo que no puede ser es que se pueda condenar a nadie a 3 años de cárcel por realizar una crítica a un político, por lanzar un zapato y no darle, cuando además los políticos tienen que soportar un ámbito de crítica más amplio que un ciudadano normal", ha manifestado Luis Ocaña.

El joven kurdo con pasaporte sirio sigue en la prisión Sevilla I desde el pasado febrero y, según su abogado, "lo lógico" es que la Audiencia resuelva la apelación en el plazo de dos o tres meses.

En caso de que no prospere, la defensa ha pedido subsidiariamente que se le aplique la atenuante del artículo 21.4 del Código Penal.

Ésta se refiere a cuando una persona actúa "movida por una cierta obcecación o arrebató, originado en este caso en la situación de tragedia humanitaria que vive el pueblo kurdo desde hace bastantes años y en la vulneración sistemática que se ha hecho de sus derechos fundamentales por parte de los gobiernos iraquí, iraní, sirio y turco", ha señalado el abogado.

El juzgado no acordó la expulsión del kurdo de España sustitutiva de la pena que solicitó el fiscal, "en atención a su alegato de temor de represalias en caso de ser repatriado a su país", aspecto que Ocaña ha dicho que es lo que más preocupa a su patrocinado.

## El Correo Gallego

<http://www.elcorreogallego.es/panorama/internacional/ecg/piden-absolver-kurdo-condenado-tirar-un-zapato-primer-ministro-turco-vulnerarse-su-presuncion-inocencia/idEdicion-2010-07-13/idNoticia-568731/>

### **Piden absolver al kurdo condenado por tirar un zapato al primer ministro turco al "vulnerarse" su presunción de inocencia**

13.07.2010

**El abogado de Hokman Joma entiende que la sentencia "no se ajusta a Derecho" y dice que la acción "no merece un reproche penal"**

E.P. SEVILLA

La representación jurídica de Hokman Joma, condenado a tres años de prisión y al pago de una multa de 408 euros por arrojar un zapato contra el primer ministro turco, Recep Tayip Erdogan, durante una visita de éste a la capital andaluza, presentó este martes un recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el que solicita la libre absolución de su patrocinado al entender que la sentencia emitida por el Juzgado de lo Penal número 9 "no resulta ser ajustada a Derecho" y que "vulnera" su presunción de inocencia.

En el recurso, al que ha tenido acceso Europa Press, el letrado del condenado, Luis Ocaña, se refiere a la sentencia, en la que el juez atribuye al encartado que tiró el zapato "con el ánimo de transgredir la integridad física" del primer ministro turco, considerando el abogado que esta supuesta intencionalidad "es a todas luces inexistente", ya que el acusado reveló que su conducta "se debía única y exclusivamente a querer denunciar la situación de opresión que sufre el pueblo kurdo en Siria, Irán, Irak y Turquía".

En este sentido, incide en que la declaración del acusado, "en relación con el propio medio --pues un zapato no puede considerarse un objeto peligroso--, concurrendo con gritos de frases y consignas para llamar la atención de los medios, el contexto en el que se realiza --ante medios de comunicación y ante una fortísima dotación policial y de seguridad--, y el objetivo que se persigue no pueden sino concluir que su voluntad no era otra que denunciar la situación política, social y humanitaria por la que atraviesa su pueblo".

El letrado comparó este "zapatazo", considerado una forma de protesta en el mundo oriental, con otras acciones que se llevan a cabo en el mundo occidental, como "tartazos, cortes de mangas, peinetas o cánticos", utilizadas "todas ellas comúnmente por un amplio espectro de representantes públicos que van desde algún ex presidente del Gobierno, hasta diputados, alcaldes o concejales", concluyendo que "no puede afirmarse que la voluntad de Hokman fuera la de transgredir la integridad física de Erdogan, ya que difícilmente puede hacerse daño con el lanzamiento de un zapato". "Cuando se

pretende dañar, se suele hacer uso de un objeto contundente, como piedras, ladrillos o pilas", apostilla.

## LIBERTAD DE EXPRESIÓN

"Sostener, como hace la sentencia, que el zapato fue lanzado a fin de transgredir la integridad física supera con mucho la inferencia lógica y razonable de los indicios acreditados, entrando así en el ámbito tan solo de las meras e inciertas conjeturas o sospechas", según prosigue Luis Ocaña en el recurso de apelación, al tiempo que aduce que la sentencia "vulnera" el derecho de su patrocinado a la libertad de expresión, recordando que esta libertad de expresión "no es sólo la manifestación de pensamientos e ideas, sino que comprende la crítica de la conducta de otro, aún cuando sea desabrida y pueda molestar a aquel contra el que se dirige".

De igual modo, y en declaraciones a los periodistas una vez registró el recurso de apelación, Luis Ocaña consideró que el gesto de Hokman Joma "puede entrar dentro de la mala educación, pero es una crítica que en ningún caso puede estar dentro de ningún comportamiento recogido en el Código Penal", agregando que "lanzar un zapato en el mundo oriental puede ser un equivalente a un tartazo en el occidental, y por ello el reproche que puede merecer es ciudadano y en ningún caso penal".

Además, y en caso de que la Audiencia Provincial no estimara los motivos alegados por el abogado, éste considera que sería de aplicación la atenuante del artículo 21.3 del CP, "ya que resulta evidente que la situación del Kurdistán justifica la obcecación que dicha norma refiere, originada esta obcecación por la situación de tragedia humanitaria en la que vive el pueblo kurdo".

Por último, y sobre la posibilidad de solicitar el indulto para su patrocinado, el abogado señaló que "habría que valorarlo" en su momento, pero aseveró que "para que haya indulto tiene que haber una condena, y nosotros nos negamos a que se pueda condenar a tres años de cárcel a una persona por unas críticas a un político, quien tiene que soportar un ámbito de crítica más amplio que el de un ciudadano normal". "No se puede condenar a nadie por lanzar un zapato y no dar con el mismo a la otra persona", concluyó.

## LA SENTENCIA

La sentencia, a la que ha tenido acceso Europa Press, considera probado que el acusado, en situación irregular en España, se dirigió a la puerta del Ayuntamiento de Sevilla sobre las 22,15 horas del día 22 de febrero y, cuando hizo acto de presencia el primer ministro turco, "se descalzó un zapato y, con el ánimo de agredir la integridad física de aquel, se lo lanzó, sin llegar a alcanzarle", al tiempo que decía "viva el Kurdistán, criminal y asesino".

Tras ello, indica que Hokman Joma fue "inmediatamente" reducido por dos agentes de la Policía Nacional y por los miembros de seguridad de Erdogan, añadiendo que, tras el acto del juicio oral, se concluye que el encartado "arrojó un zapato contra el primer ministro turco, con pleno conocimiento de su condición y con la intención de golpearle y transgredir su integridad física, o al menos con la conciencia de la alta probabilidad de que el zapato le alcanzase y transgrediera dicha integridad".



No obstante, y tras considerar que "no existe cumplida prueba de que se resistiera a los agentes de la autoridad que lo detuvieron", la sentencia admite que el efectivo cumplimiento de la pena impuesta de tres años de prisión, ante la inexistencia de antecedentes penales en el acusado, "pudiera llegar a considerarse excesiva, atendidos el mal causado por la infracción y las circunstancias personales del reo", lo que podría justificar que se interesara --"incluso de oficio"-- la concesión de indulto, total o parcial.

Así, el Juzgado de lo Penal número 9 de Sevilla ha condenado a tres años de prisión y a una multa de 408 euros por un delito contra la comunidad internacional, en su modalidad de atentado, a Hokman Joma, toda vez que la sentencia dictada por la citada instancia judicial le absuelve del delito de resistencia que le acusaba la Fiscalía y no acepta la expulsión sustitutiva solicitada por el propio Ministerio Público en atención a su alegato de temor de represalias en caso de ser repatriado a su país.

---

### **Piden absolver al kurdo condenado por tirar un zapato al "vulnerarse" su presunción de inocencia**

---

El abogado de Hokman Joma entiende que la sentencia "no se ajusta a Derecho" y dice que la acción "no merece un reproche penal"

13/7/2010 - 15:01

SEVILLA, 13 (EUROPA PRESS)

La representación jurídica de Hokman Joma, condenado a tres años de prisión y al pago de una multa de 408 euros por arrojar un zapato contra el primer ministro turco, Recip Tayip Erdogan, durante una visita de éste a la capital andaluza, presentó este martes un recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el que solicita la libre absolución de su patrocinado al entender que la sentencia emitida por el Juzgado de lo Penal número 9 "no resulta ser ajustada a Derecho" y que "vulnera" su presunción de inocencia.

En el recurso, al que ha tenido acceso Europa Press, el letrado del condenado, Luis Ocaña, se refiere a la sentencia, en la que el juez atribuye al encartado que tiró el zapato "con el ánimo de transgredir la integridad física" del primer ministro turco, considerando el abogado que esta supuesta intencionalidad "es a todas luces inexistente", ya que el acusado reveló que su conducta "se debía única y exclusivamente a querer denunciar la situación de opresión que sufre el pueblo kurdo en Siria, Irán, Irak y Turquía".

En este sentido, incide en que la declaración del acusado, "en relación con el propio medio --pues un zapato no puede considerarse un objeto peligroso--, concurrendo con gritos de frases y consignas para llamar la atención de los medios, el contexto en el que se realiza --ante medios de comunicación y ante

una fortísima dotación policial y de seguridad--, y el objetivo que se persigue no pueden sino concluir que su voluntad no era otra que denunciar la situación política, social y humanitaria por la que atraviesa su pueblo".

El letrado comparó este "zapatazo", considerado una forma de protesta en el mundo oriental, con otras acciones que se llevan a cabo en el mundo occidental, como "tartazos, cortes de mangas, peinetas o cánticos", utilizadas "todas ellas comúnmente por un amplio espectro de representantes públicos que van desde algún ex presidente del Gobierno, hasta diputados, alcaldes o concejales", concluyendo que "no puede afirmarse que la voluntad de Hokman fuera la de transgredir la integridad física de Erdogan, ya que difícilmente puede hacerse daño con el lanzamiento de un zapato". "Cuando se pretende dañar, se suele hacer uso de un objeto contundente, como piedras, ladrillos o pilas", apostilla.

## LIBERTAD DE EXPRESIÓN

"Sostener, como hace la sentencia, que el zapato fue lanzado a fin de transgredir la integridad física supera con mucho la inferencia lógica y razonable de los indicios acreditados, entrando así en el ámbito tan solo de las meras e inciertas conjeturas o sospechas", según prosigue Luis Ocaña en el recurso de apelación, al tiempo que aduce que la sentencia "vulnera" el derecho de su patrocinado a la libertad de expresión, recordando que esta libertad de expresión "no es sólo la manifestación de pensamientos e ideas, sino que comprende la crítica de la conducta de otro, aún cuando sea desabrida y pueda molestar a aquel contra el que se dirige".

De igual modo, y en declaraciones a los periodistas una vez registró el recurso de apelación, Luis Ocaña consideró que el gesto de Hokman Joma "puede entrar dentro de la mala educación, pero es una crítica que en ningún caso puede estar dentro de ningún comportamiento recogido en el Código Penal", agregando que "lanzar un zapato en el mundo oriental puede ser un equivalente a un tartazo en el occidental, y por ello el reproche que puede

merecer es ciudadano y en ningún caso penal".

Además, y en caso de que la Audiencia Provincial no estimara los motivos alegados por el abogado, éste considera que sería de aplicación la atenuante del artículo 21.3 del CP, "ya que resulta evidente que la situación del Kurdistán justifica la obcecación que dicha norma refiere, originada esta obcecación por la situación de tragedia humanitaria en la que vive el pueblo kurdo".

Por último, y sobre la posibilidad de solicitar el indulto para su patrocinado, el abogado señaló que "habría que valorarlo" en su momento, pero aseveró que "para que haya indulto tiene que haber una condena, y nosotros nos negamos a que se pueda condenar a tres años de cárcel a una persona por unas críticas a un político, quien tiene que soportar un ámbito de crítica más amplio que el de un ciudadano normal". "No se puede condenar a nadie por lanzar un zapato y no dar con el mismo a la otra persona", concluyó.

## LA SENTENCIA

La sentencia, a la que ha tenido acceso Europa Press, considera probado que el acusado, en situación irregular en España, se dirigió a la puerta del Ayuntamiento de Sevilla sobre las 22,15 horas del día 22 de febrero y, cuando hizo acto de presencia el primer ministro turco, "se descalzó un zapato y, con el ánimo de agredir la integridad física de aquel, se lo lanzó, sin llegar a alcanzarle", al tiempo que decía "viva el Kurdistán, criminal y asesino".

Tras ello, indica que Hokman Joma fue "inmediatamente" reducido por dos agentes de la Policía Nacional y por los miembros de seguridad de Erdogan, añadiendo que, tras el acto del juicio oral, se concluye que el encartado "arrojó un zapato contra el primer ministro turco, con pleno conocimiento de su condición y con la intención de golpearle y transgredir su integridad física, o al menos con la conciencia de la alta probabilidad de que el zapato le alcanzase y transgrediera dicha integridad".

No obstante, y tras considerar que "no existe cumplida prueba de que se resistiera a los agentes de la autoridad que lo detuvieron", la sentencia admite que el efectivo cumplimiento de la pena impuesta de tres años de prisión, ante la inexistencia de antecedentes penales en el acusado, "pudiera llegar a considerarse excesiva, atendidos el mal causado por la infracción y las circunstancias personales del reo", lo que podría justificar que se interesara --"incluso de oficio"-- la concesión de indulto, total o parcial.

Así, el Juzgado de lo Penal número 9 de Sevilla ha condenado a tres años de prisión y a una multa de 408 euros por un delito contra la comunidad internacional, en su modalidad de atentado, a Hokman Joma, toda vez que la sentencia dictada por la citada instancia judicial le absuelve del delito de resistencia que le acusaba la Fiscalía y no acepta la expulsión sustitutiva solicitada por el propio Ministerio Público en atención a su alegato de temor de represalias en caso de ser repatriado a su país.

# Ideal Granada

[http://www.ideal.es/agencias/20100713/mas-actualidad/andalucia/recurren-condena-kurdo-porque-zapato\\_201007131515.html](http://www.ideal.es/agencias/20100713/mas-actualidad/andalucia/recurren-condena-kurdo-porque-zapato_201007131515.html)

Estás en:

[Granada - Ideal](#) > [Andalucía](#)

ÚLTIMAS NOTICIAS DE Andalucía 15:15

## [Recurren la condena al kurdo porque, con un zapato, "no pretendía atentar"](#)

Agencia EFE

Sevilla, 13 jul (EFE).- La defensa del joven kurdo que lanzó un zapato contra el primer ministro turco, Recep Tayyip Erdogan, tras un acto en Sevilla, ha recurrido la condena de 3 años, 4 meses y 16 días de prisión que le impuso un juzgado penal porque, con un zapato que además no le alcanzó, no pretendía "atentar" ni hacerle daño.

El abogado de Hokman Joma, Luis Ocaña, del Grupo de juristas 17 de Marzo, la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía y el PCA han registrado hoy el recurso de apelación ante la Audiencia de Sevilla, en el que piden la anulación de la sentencia condenatoria y la libre absolución de este ciudadano kurdo con pasaporte sirio.

El Juzgado de lo Penal 9 de Sevilla condenó a 3 años de prisión y a una multa de 4 meses y 16 días con cuota diaria de tres euros, por delitos contra la comunidad internacional, atentado contra la autoridad y resistencia grave, al joven kurdo, de 27 años y que permanece encarcelado desde que ocurrió el suceso el 22 de febrero.

Ocaña ha dicho a los periodistas que fundamentalmente basan el recurso en que "se ha vulnerado la presunción de inocencia de Hokman Joma porque la sentencia le atribuye intencionalidad de transgredir la integridad física de Erdogan, y es absolutamente impensable que una persona con un zapato pretenda hacer daño físico a otra".

Ha añadido que el contexto en que realizó la "protesta", "rodeado de policías y de medidas de seguridad", también conduce a pensar que "la voluntad era realizar una protesta, como así hizo vociferando consignas a favor del pueblo kurdo, y llamar la atención ante los medios de comunicación, y nunca atentar ni hacerle daño a nadie".

También sostiene que se ha vulnerado su derecho a la libertad de expresión, pues "los hechos podrían ser incardinados en un comportamiento de mala educación, que en el mundo occidental estamos acostumbrados a verlo de otra manera, como cuando se lanza una tarta, se hace un corte de mangas o se enseña el culo", según Ocaña.

Ha defendido que "aquí eso, en el ámbito político, lo hacen en determinadas ocasiones desde un ex presidente del Gobierno hasta alcaldes, concejales y

diputados, es de muy mala educación y puede tener un contenido ofensivo, pero es una crítica y en ningún caso puede estar dentro de ningún comportamiento recogido en el Código Penal".

El letrado ha argumentado que "lanzar un zapato en el mundo oriental puede equivaler a un tartazo en el occidental, y por ello puede merecer un reproche ciudadano, pero en ningún caso penal".

Sobre la tramitación de un posible indulto de oficio, ha dicho que lo valorarán si así se produce, pero consideran que "no es correcto jurídicamente, porque todo indulto es un perdón, y lo que tiene que haber es una anulación de la sentencia condenatoria".

"Para que haya un indulto tiene que haber una condena, y lo que no puede ser es que se pueda condenar a nadie a 3 años de cárcel por realizar una crítica a un político, por lanzar un zapato y no darle, cuando además los políticos tienen que soportar un ámbito de crítica más amplio que un ciudadano normal", ha manifestado Luis Ocaña.

El joven kurdo con pasaporte sirio sigue en la prisión Sevilla I desde el pasado febrero y, según su abogado, "lo lógico" es que la Audiencia resuelva la apelación en el plazo de dos o tres meses.

En caso de que no prospere, la defensa ha pedido subsidiariamente que se le aplique la atenuante del artículo 21.4 del Código Penal.

Ésta se refiere a cuando una persona actúa "movidada por una cierta obcecación o arrebatado, originado en este caso en la situación de tragedia humanitaria que vive el pueblo kurdo desde hace bastantes años y en la vulneración sistemática que se ha hecho de sus derechos fundamentales por parte de los gobiernos iraquí, iraní, sirio y turco", ha señalado el abogado.

El juzgado no acordó la expulsión del kurdo de España sustitutiva de la pena que solicitó el fiscal, "en atención a su alegato de temor de represalias en caso de ser repatriado a su país", aspecto que Ocaña ha dicho que es lo que más preocupa a su patrocinado. EFE



Tribunales

### **Piden absolver al kurdo condenado por tirar un zapato al primer ministro turco al "vulnerarse" su presunción de inocencia**

**El abogado de Hokman Joma entiende que la sentencia "no se ajusta a Derecho" y dice que la acción "no merece un reproche penal"**

SEVILLA, 13 (EUROPA PRESS)

La representación jurídica de Hokman Joma, condenado a tres años de prisión y al pago de una multa de 408 euros por arrojar un zapato contra el primer ministro turco, Recep Tayip Erdogan, durante una visita de éste a la capital andaluza, presentó este martes un recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el que solicita la libre absolución de su patrocinado al entender que la sentencia emitida por el Juzgado de lo Penal número 9 "no resulta ser ajustada a Derecho" y que "vulnera" su presunción de inocencia.

En el recurso, al que ha tenido acceso Europa Press, el letrado del condenado, Luis Ocaña, se refiere a la sentencia, en la que el juez atribuye al encartado que tiró el zapato "con el ánimo de transgredir la integridad física" del primer ministro turco, considerando el abogado que esta supuesta intencionalidad "es a todas luces inexistente", ya que el acusado reveló que su conducta "se debía única y exclusivamente a querer denunciar la situación de opresión que sufre el pueblo kurdo en Siria, Irán, Irak y Turquía".

En este sentido, incide en que la declaración del acusado, "en relación con el propio medio --pues un zapato no puede considerarse un objeto peligroso--, concurriendo con gritos de frases y consignas para llamar la atención de los medios, el contexto en el que se realiza --ante medios de comunicación y ante una fortísima dotación policial y de seguridad--, y el objetivo que se persigue no pueden sino concluir que su voluntad no era otra que denunciar la situación política, social y humanitaria por la que atraviesa su pueblo".

El letrado comparó este "zapatazo", considerado una forma de protesta en el mundo oriental, con otras acciones que se llevan a cabo en el mundo occidental, como "tartazos, cortes de mangas, peinetas o cánticos", utilizadas "todas ellas comúnmente por un amplio espectro de representantes públicos que van desde algún ex presidente del Gobierno, hasta diputados, alcaldes o concejales", concluyendo que "no puede afirmarse que la voluntad de Hokman fuera la de transgredir la integridad física de Erdogan, ya que difícilmente puede hacerse daño con el lanzamiento de un zapato". "Cuando se

pretende dañar, se suele hacer uso de un objeto contundente, como piedras, ladrillos o pilas", apostilla.

#### LIBERTAD DE EXPRESIÓN

"Sostener, como hace la sentencia, que el zapato fue lanzado a fin de transgredir la integridad física supera con mucho la inferencia lógica y razonable de los indicios acreditados, entrando así en el ámbito tan solo de las meras e inciertas conjeturas o sospechas", según prosigue Luis Ocaña en el recurso de apelación, al tiempo que aduce que la sentencia "vulnera" el derecho de su patrocinado a la libertad de expresión, recordando que esta libertad de expresión "no es sólo la manifestación de pensamientos e ideas, sino que comprende la crítica de la conducta de otro, aún cuando sea desabrida y pueda molestar a aquel contra el que se dirige".

De igual modo, y en declaraciones a los periodistas una vez registró el recurso de apelación, Luis Ocaña consideró que el gesto de Hokman Joma "puede entrar dentro de la mala educación, pero es una crítica que en ningún caso puede estar dentro de ningún comportamiento recogido en el Código Penal", agregando que "lanzar un zapato en el mundo oriental puede ser un equivalente a un tartazo en el occidental, y por ello el reproche que puede merecer es ciudadano y en ningún caso penal".

Además, y en caso de que la Audiencia Provincial no estimara los motivos alegados por el abogado, éste considera que sería de aplicación la atenuante del artículo 21.3 del CP, "ya que resulta evidente que la situación del Kurdistán justifica la obcecación que dicha norma refiere, originada esta obcecación por la situación de tragedia humanitaria en la que vive el pueblo kurdo".

Por último, y sobre la posibilidad de solicitar el indulto para su patrocinado, el abogado señaló que "habría que valorarlo" en su momento, pero aseveró que "para que haya indulto tiene que haber una condena, y nosotros nos negamos a que se pueda condenar a tres años de cárcel a una persona por unas críticas a un político, quien tiene que soportar un ámbito de crítica más amplio que el de un ciudadano normal". "No se puede condenar a nadie por lanzar un zapato y no dar con el mismo a la otra persona", concluyó.

#### LA SENTENCIA

La sentencia, a la que ha tenido acceso Europa Press, considera probado que el acusado, en situación irregular en España, se dirigió a la puerta del Ayuntamiento de Sevilla sobre las 22,15 horas del día 22 de febrero y, cuando hizo acto de presencia el primer ministro turco, "se descalzó un zapato y, con el ánimo de agredir la integridad física de aquel, se lo lanzó, sin llegar a alcanzarle", al tiempo que decía "viva el Kurdistán, criminal y asesino".

Tras ello, indica que Hokman Joma fue "inmediatamente" reducido por dos agentes de la Policía Nacional y por los miembros de seguridad de Erdogan, añadiendo que, tras el acto del juicio oral, se concluye que el encartado "arrojó un zapato contra el primer ministro turco, con pleno conocimiento de su condición y con la intención de golpearle y transgredir su integridad física, o al menos con la conciencia de la alta probabilidad de que el zapato le alcanzase y transgrediera dicha integridad".

No obstante, y tras considerar que "no existe cumplida prueba de que se resistiera a los agentes de la autoridad que lo detuvieron", la sentencia admite que el efectivo cumplimiento de la pena impuesta de tres años de prisión, ante la inexistencia de antecedentes penales en el acusado, "pudiera llegar a considerarse excesiva, atendidos el mal causado por la infracción y las circunstancias personales del reo", lo que podría justificar que se interesara --"incluso de oficio"-- la concesión de indulto, total o parcial.

Así, el Juzgado de lo Penal número 9 de Sevilla ha condenado a tres años de prisión y a una multa de 408 euros por un delito contra la comunidad internacional, en su modalidad de atentado, a Hokman Joma, toda vez que la sentencia dictada por la citada instancia judicial le absuelve del delito de resistencia que le acusaba la Fiscalía y no acepta la expulsión sustitutiva solicitada por el propio Ministerio Público en atención a su alegato de temor de represalias en caso de ser repatriado a su país.

# La Información

[http://noticias.lainformacion.com/espana/piden-absolver-al-kurdo-condenado-por-tirar-un-zapato-al-vulnerarse-su-presuncion-de-inocencia\\_UHhIIZTloUj86DljKgrMB6/](http://noticias.lainformacion.com/espana/piden-absolver-al-kurdo-condenado-por-tirar-un-zapato-al-vulnerarse-su-presuncion-de-inocencia_UHhIIZTloUj86DljKgrMB6/)

España

## **Piden absolver al kurdo condenado por tirar un zapato al "vulnerarse" su presunción de inocencia**

13/07/2010 | EuropaPress

**El abogado de Hokman Joma entiende que la sentencia "no se ajusta a Derecho" y dice que la acción "no merece un reproche penal"**

SEVILLA, 13 (EUROPA PRESS)

La representación jurídica de Hokman Joma, condenado a tres años de prisión y al pago de una multa de 408 euros por arrojar un zapato contra el primer ministro turco, Recip Tayip Erdogan, durante una visita de éste a la capital andaluza, presentó este martes un recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el que solicita la libre absolución de su patrocinado al entender que la sentencia emitida por el Juzgado de lo Penal número 9 "no resulta ser ajustada a Derecho" y que "vulnera" su presunción de inocencia.

En el recurso, al que ha tenido acceso Europa Press, el letrado del condenado, Luis Ocaña, se refiere a la sentencia, en la que el juez atribuye al encartado que tiró el zapato "con el ánimo de transgredir la integridad física" del primer ministro turco, considerando el abogado que esta supuesta intencionalidad "es a todas luces inexistente", ya que el acusado reveló que su conducta "se debía única y exclusivamente a querer denunciar la situación de opresión que sufre el pueblo kurdo en Siria, Irán, Irak y Turquía".

En este sentido, incide en que la declaración del acusado, "en relación con el propio medio --pues un zapato no puede considerarse un objeto peligroso--, concurriendo con gritos de frases y consignas para llamar la atención de los medios, el contexto en el que se realiza --ante medios de comunicación y ante una fortísima dotación policial y de seguridad--, y el objetivo que se persigue no pueden sino concluir que su voluntad no era otra que denunciar la situación política, social y humanitaria por la que atraviesa su pueblo".

El letrado comparó este "zapatazo", considerado una forma de protesta en el mundo oriental, con otras acciones que se llevan a cabo en el mundo occidental, como "tartazos, cortes de mangas, peinetas o cánticos", utilizadas "todas ellas comúnmente por un amplio espectro de representantes públicos que van desde algún ex presidente del Gobierno, hasta diputados, alcaldes o concejales", concluyendo que "no puede afirmarse que la voluntad de Hokman fuera la de transgredir la integridad física de Erdogan, ya que difícilmente puede hacerse daño con el lanzamiento de un zapato". "Cuando se

pretende dañar, se suele hacer uso de un objeto contundente, como piedras, ladrillos o pilas", apostilla.

## LIBERTAD DE EXPRESIÓN

"Sostener, como hace la sentencia, que el zapato fue lanzado a fin de transgredir la integridad física supera con mucho la inferencia lógica y razonable de los indicios acreditados, entrando así en el ámbito tan solo de las meras e inciertas conjeturas o sospechas", según prosigue Luis Ocaña en el recurso de apelación, al tiempo que aduce que la sentencia "vulnera" el derecho de su patrocinado a la libertad de expresión, recordando que esta libertad de expresión "no es sólo la manifestación de pensamientos e ideas, sino que comprende la crítica de la conducta de otro, aún cuando sea desabrida y pueda molestar a aquel contra el que se dirige".

De igual modo, y en declaraciones a los periodistas una vez registró el recurso de apelación, Luis Ocaña consideró que el gesto de Hokman Joma "puede entrar dentro de la mala educación, pero es una crítica que en ningún caso puede estar dentro de ningún comportamiento recogido en el Código Penal", agregando que "lanzar un zapato en el mundo oriental puede ser un equivalente a un tartazo en el occidental, y por ello el reproche que puede merecer es ciudadano y en ningún caso penal".

Además, y en caso de que la Audiencia Provincial no estimara los motivos alegados por el abogado, éste considera que sería de aplicación la atenuante del artículo 21.3 del CP, "ya que resulta evidente que la situación del Kurdistán justifica la obcecación que dicha norma refiere, originada esta obcecación por la situación de tragedia humanitaria en la que vive el pueblo kurdo".

Por último, y sobre la posibilidad de solicitar el indulto para su patrocinado, el abogado señaló que "habría que valorarlo" en su momento, pero aseveró que "para que haya indulto tiene que haber una condena, y nosotros nos negamos a que se pueda condenar a tres años de cárcel a una persona por unas críticas a un político, quien tiene que soportar un ámbito de crítica más amplio que el de un ciudadano normal". "No se puede condenar a nadie por lanzar un zapato y no dar con el mismo a la otra persona", concluyó.

## LA SENTENCIA

La sentencia, a la que ha tenido acceso Europa Press, considera probado que el acusado, en situación irregular en España, se dirigió a la puerta del Ayuntamiento de Sevilla sobre las 22,15 horas del día 22 de febrero y, cuando hizo acto de presencia el primer ministro turco, "se descalzó un zapato y, con el ánimo de agredir la integridad física de aquel, se lo lanzó, sin llegar a alcanzarle", al tiempo que decía "viva el Kurdistán, criminal y asesino".

Tras ello, indica que Hokman Joma fue "inmediatamente" reducido por dos agentes de la Policía Nacional y por los miembros de seguridad de Erdogan, añadiendo que, tras el acto del juicio oral, se concluye que el encartado "arrojó un zapato contra el primer ministro turco, con pleno conocimiento de su condición y con la intención de golpearle y transgredir su integridad física, o al menos con la conciencia de la alta probabilidad de que el zapato le alcanzase y transgrediera dicha integridad".

No obstante, y tras considerar que "no existe cumplida prueba de que se resistiera a los agentes de la autoridad que lo detuvieron", la sentencia admite que el efectivo cumplimiento de la pena impuesta de tres años de prisión, ante la inexistencia de antecedentes penales en el acusado, "pudiera llegar a considerarse excesiva, atendidos el mal causado por la infracción y las circunstancias personales del reo", lo que podría justificar que se interesara --"incluso de oficio"-- la concesión de indulto, total o parcial.

Así, el Juzgado de lo Penal número 9 de Sevilla ha condenado a tres años de prisión y a una multa de 408 euros por un delito contra la comunidad internacional, en su modalidad de atentado, a Hokman Joma, toda vez que la sentencia dictada por la citada instancia judicial le absuelve del delito de resistencia que le acusaba la Fiscalía y no acepta la expulsión sustitutiva solicitada por el propio Ministerio Público en atención a su alegato de temor de represalias en caso de ser repatriado a su país.

Martes 13 de Julio de 2010 15:02

*Terra Noticias / Europa Press*

## **Piden absolver al kurdo condenado por tirar un zapato al 'vulnerarse' su presunción de inocencia**

---

**La representación jurídica de Hokman Joma, condenado a tres años de prisión y al pago de una multa de 408 euros por arrojar un zapato contra el primer ministro turco, Recip Tayip Erdogan, durante una visita de éste a la capital andaluza, presentó este martes un recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el que solicita la libre absolución de su patrocinado al entender que la sentencia emitida por el Juzgado de lo Penal número 9 'no resulta ser ajustada a Derecho' y que 'vulnera' su presunción de inocencia.**

---

En el recurso, al que ha tenido acceso Europa Press, el letrado del condenado, Luis Ocaña, se refiere a la sentencia, en la que el juez atribuye al encartado que tiró el zapato 'con el ánimo de transgredir la integridad física' del primer ministro turco, considerando el abogado que esta supuesta intencionalidad 'es a todas luces inexistente', ya que el acusado reveló que su conducta 'se debía única y exclusivamente a querer denunciar la situación de opresión que sufre el pueblo kurdo en Siria, Irán, Irak y Turquía'.

En este sentido, incide en que la declaración del acusado, 'en relación con el propio medio --pues un zapato no puede considerarse un objeto peligroso--, concurrendo con gritos de frases y consignas para llamar la atención de los medios, el contexto en el que se realiza --ante medios de comunicación y ante una fortísima dotación policial y de seguridad--, y el objetivo que se persigue no pueden sino concluir que su voluntad no era otra que denunciar la situación política, social y humanitaria por la que atraviesa su pueblo'.

El letrado comparó este 'zapatazo', considerado una forma de protesta en el mundo oriental, con otras acciones que se llevan a cabo en el mundo occidental, como 'tartazos, cortes de mangas, peinetas o cánticos', utilizadas



'todas ellas comúnmente por un amplio espectro de representantes públicos que van desde algún ex presidente del Gobierno, hasta diputados, alcaldes o concejales', concluyendo que 'no puede afirmarse que la voluntad de Hokman fuera la de transgredir la integridad física de Erdogan, ya que difícilmente puede hacerse daño con el lanzamiento de un zapato'. 'Cuando se pretende dañar, se suele hacer uso de un objeto contundente, como piedras, ladrillos o pilas', apostilla.

## LIBERTAD DE EXPRESIÓN

'Sostener, como hace la sentencia, que el zapato fue lanzado a fin de transgredir la integridad física supera con mucho la inferencia lógica y razonable de los indicios acreditados, entrando así en el ámbito tan solo de las meras e inciertas conjeturas o sospechas', según prosigue Luis Ocaña en el recurso de apelación, al tiempo que aduce que la sentencia 'vulnera' el derecho de su patrocinado a la libertad de expresión, recordando que esta libertad de expresión 'no es sólo la manifestación de pensamientos e ideas, sino que comprende la crítica de la conducta de otro, aún cuando sea desabrida y pueda molestar a aquel contra el que se dirige'.

De igual modo, y en declaraciones a los periodistas una vez registró el recurso de apelación, Luis Ocaña consideró que el gesto de Hokman Joma 'puede entrar dentro de la mala educación, pero es una crítica que en ningún caso puede estar dentro de ningún comportamiento recogido en el Código Penal', agregando que 'lanzar un zapato en el mundo oriental puede ser un equivalente a un tartazo en el occidental, y por ello el reproche que puede merecer es ciudadano y en ningún caso penal'.

Además, y en caso de que la Audiencia Provincial no estimara los motivos alegados por el abogado, éste considera que sería de aplicación la atenuante del artículo 21.3 del CP, 'ya que resulta evidente que la situación del Kurdistán justifica la obcecación que dicha norma refiere, originada esta obcecación por la situación de tragedia humanitaria en la que vive el pueblo kurdo'.

Por último, y sobre la posibilidad de solicitar el indulto para su patrocinado, el abogado señaló que 'habría que valorarlo' en su momento, pero aseveró que 'para que haya indulto tiene que haber una condena, y nosotros nos negamos a que se pueda condenar a tres años de cárcel a una persona por unas críticas a

un político, quien tiene que soportar un ámbito de crítica más amplio que el de un ciudadano normal'. 'No se puede condenar a nadie por lanzar un zapato y no dar con el mismo a la otra persona', concluyó.

#### LA SENTENCIA

La sentencia, a la que ha tenido acceso Europa Press, considera probado que el acusado, en situación irregular en España, se dirigió a la puerta del Ayuntamiento de Sevilla sobre las 22,15 horas del día 22 de febrero y, cuando hizo acto de presencia el primer ministro turco, 'se descalzó un zapato y, con el ánimo de agredir la integridad física de aquel, se lo lanzó, sin llegar a alcanzarle', al tiempo que decía 'viva el Kurdistán, criminal y asesino'.

Tras ello, indica que Hokman Joma fue 'inmediatamente' reducido por dos agentes de la Policía Nacional y por los miembros de seguridad de Erdogan, añadiendo que, tras el acto del juicio oral, se concluye que el encartado 'arrojó un zapato contra el primer ministro turco, con pleno conocimiento de su condición y con la intención de golpearle y transgredir su integridad física, o al menos con la conciencia de la alta probabilidad de que el zapato le alcanzase y transgrediera dicha integridad'.

No obstante, y tras considerar que 'no existe cumplida prueba de que se resistiera a los agentes de la autoridad que lo detuvieron', la sentencia admite que el efectivo cumplimiento de la pena impuesta de tres años de prisión, ante la inexistencia de antecedentes penales en el acusado, 'pudiera llegar a considerarse excesiva, atendidos el mal causado por la infracción y las circunstancias personales del reo', lo que podría justificar que se interesara --'incluso de oficio'-- la concesión de indulto, total o parcial.

Así, el Juzgado de lo Penal número 9 de Sevilla ha condenado a tres años de prisión y a una multa de 408 euros por un delito contra la comunidad internacional, en su modalidad de atentado, a Hokman Joma, toda vez que la sentencia dictada por la citada instancia judicial le absuelve del delito de resistencia que le acusaba la Fiscalía y no acepta la expulsión sustitutiva solicitada por el propio Ministerio Público en atención a su alegato de temor de represalias en caso de ser repatriado a su país.

## El Economista

<http://ecodiario.eleconomista.es/legislacion/noticias/2307807/07/10/Piden-absolver-al-kurdo-condenado-por-tirar-un-zapato-al-primero-ministro-turco-al-vulnerarse-su-presuncion-de-inocencia.html>

### **Piden absolver al kurdo condenado por tirar un zapato al primer ministro turco al "vulnerarse" su presunción de inocencia**

13/07/2010 - 15:07

SEVILLA, 13 (EUROPA PRESS)

La representación jurídica de Hokman Joma, condenado a tres años de prisión y al pago de una multa de 408 euros por arrojar un zapato contra el primer ministro turco, Recep Tayip Erdogan, durante una visita de éste a la capital andaluza, presentó este martes un recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el que solicita la libre absolución de su patrocinado al entender que la sentencia emitida por el Juzgado de lo Penal número 9 "no resulta ser ajustada a Derecho" y que "vulnera" su presunción de inocencia.

En el recurso, al que ha tenido acceso Europa Press, el letrado del condenado, Luis Ocaña, se refiere a la sentencia, en la que el juez atribuye al encartado que tiró el zapato "con el ánimo de transgredir la integridad física" del primer ministro turco, considerando el abogado que esta supuesta intencionalidad "es a todas luces inexistente", ya que el acusado reveló que su conducta "se debía única y exclusivamente a querer denunciar la situación de opresión que sufre el pueblo kurdo en Siria, Irán, Irak y Turquía".

En este sentido, incide en que la declaración del acusado, "en relación con el propio medio --pues un zapato no puede considerarse un objeto peligroso--, concurriendo con gritos de frases y consignas para llamar la atención de los medios, el contexto en el que se realiza --ante medios de comunicación y ante una fortísima dotación policial y de seguridad--, y el objetivo que se persigue no pueden sino concluir que su voluntad no era otra que denunciar la situación política, social y humanitaria por la que atraviesa su pueblo".

El letrado comparó este "zapatazo", considerado una forma de protesta en el mundo oriental, con otras acciones que se llevan a cabo en el mundo occidental, como "tartazos, cortes de mangas, peinetas o cánticos", utilizadas "todas ellas comúnmente por un amplio espectro de representantes públicos que van desde algún ex presidente del Gobierno, hasta diputados, alcaldes o concejales", concluyendo que "no puede afirmarse que la voluntad de Hokman fuera la de transgredir la integridad física de Erdogan, ya que difícilmente puede hacerse daño con el lanzamiento de un zapato". "Cuando se pretende dañar, se suele hacer uso de un objeto contundente, como piedras, ladrillos o pilas", apostilla.

## LIBERTAD DE EXPRESIÓN

"Sostener, como hace la sentencia, que el zapato fue lanzado a fin de transgredir la integridad física supera con mucho la inferencia lógica y razonable de los indicios acreditados, entrando así en el ámbito tan solo de las meras e inciertas conjeturas o sospechas", según prosigue Luis Ocaña en el recurso de apelación, al tiempo que aduce que la sentencia "vulnera" el derecho de su patrocinado a la libertad de expresión, recordando que esta libertad de expresión "no es sólo la manifestación de pensamientos e ideas, sino que comprende la crítica de la conducta de otro, aún cuando sea desabrida y pueda molestar a aquel contra el que se dirige".

De igual modo, y en declaraciones a los periodistas una vez registró el recurso de apelación, Luis Ocaña consideró que el gesto de Hokman Joma "puede entrar dentro de la mala educación, pero es una crítica que en ningún caso puede estar dentro de ningún comportamiento recogido en el Código Penal", agregando que "lanzar un zapato en el mundo oriental puede ser un equivalente a un tartazo en el occidental, y por ello el reproche que puede merecer es ciudadano y en ningún caso penal".

Además, y en caso de que la Audiencia Provincial no estimara los motivos alegados por el abogado, éste considera que sería de aplicación la atenuante del artículo 21.3 del CP, "ya que resulta evidente que la situación del Kurdistán justifica la obcecación que dicha norma refiere, originada esta obcecación por la situación de tragedia humanitaria en la que vive el pueblo kurdo".

Por último, y sobre la posibilidad de solicitar el indulto para su patrocinado, el abogado señaló que "habría que valorarlo" en su momento, pero aseveró que "para que haya indulto tiene que haber una condena, y nosotros nos negamos a que se pueda condenar a tres años de cárcel a una persona por unas críticas a un político, quien tiene que soportar un ámbito de crítica más amplio que el de un ciudadano normal". "No se puede condenar a nadie por lanzar un zapato y no dar con el mismo a la otra persona", concluyó.

## LA SENTENCIA

La sentencia, a la que ha tenido acceso Europa Press, considera probado que el acusado, en situación irregular en España, se dirigió a la puerta del Ayuntamiento de Sevilla sobre las 22,15 horas del día 22 de febrero y, cuando hizo acto de presencia el primer ministro turco, "se descalzó un zapato y, con el ánimo de agredir la integridad física de aquel, se lo lanzó, sin llegar a alcanzarle", al tiempo que decía "viva el Kurdistán, criminal y asesino".

Tras ello, indica que Hokman Joma fue "inmediatamente" reducido por dos agentes de la Policía Nacional y por los miembros de seguridad de Erdogan, añadiendo que, tras el acto del juicio oral, se concluye que el encartado "arrojó un zapato contra el primer ministro turco, con pleno conocimiento de su condición y con la intención de golpearle y transgredir su integridad física, o al menos con la conciencia de la alta probabilidad de que el zapato le alcanzase y transgrediera dicha integridad".

No obstante, y tras considerar que "no existe cumplida prueba de que se resistiera a los agentes de la autoridad que lo detuvieron", la sentencia admite que el efectivo

cumplimiento de la pena impuesta de tres años de prisión, ante la inexistencia de antecedentes penales en el acusado, "pudiera llegar a considerarse excesiva, atendidos el mal causado por la infracción y las circunstancias personales del reo", lo que podría justificar que se interesara --"incluso de oficio"-- la concesión de indulto, total o parcial.

Así, el Juzgado de lo Penal número 9 de Sevilla ha condenado a tres años de prisión y a una multa de 408 euros por un delito contra la comunidad internacional, en su modalidad de atentado, a Hokman Joma, toda vez que la sentencia dictada por la citada instancia judicial le absuelve del delito de resistencia que le acusaba la Fiscalía y no acepta la expulsión sustitutiva solicitada por el propio Ministerio Público en atención a su alegato de temor de represalias en caso de ser repatriado a su país.